

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****CORRECCIÓN de errores segunda de la Orden AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023.**

Advertidos errores materiales en la Orden AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 21 de junio de 2022 y corregida mediante la Corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2023, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 21168 se sustituye el texto del apartado 1.f) del artículo 33 de la siguiente forma:

Donde dice: “f) Los anexos XIX y XX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida sólo será necesario disponer de un único ejemplar (original o copia) de cada uno de ambos anexos que serán llevados por el responsable de la batida. El anexo XX autorizará la participación en la batida a todas las cazadoras y cazadores que aparezcan reseñados en dicho anexo, por lo que no será necesario que cada cazador lleve una copia del mismo. No obstante, cada cazador deberá portar o bien tarjeta de socio del coto o bien tarjeta de invitación del coto que le habilite para participar en batidas en dicho coto. Para la posesión y colocación de precintos durante la batida se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de esta Orden”.

Debe decir: “f) Los anexos XIX y XX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida, el responsable de la misma deberá disponer de un ejemplar (original o copia) de cada uno de ambos anexos. Los participantes en la batida deberán portar tarjeta de socio del coto o invitación del coto que le habilite para participar en batidas en dicho coto. Esta invitación podrá consistir en una invitación nominal, que deberá llevar cada cazador durante la cacería, o podrá constituirse como un único listado en el que aparezcan reseñadas todas las personas autorizadas a participar en una determinada batida de caza. En este segundo caso, el listado estará en posesión de la persona responsable de la batida y no será necesario que cada participante lleve una copia del mismo. Las autorizaciones tanto individuales como las de formato de lista no formarán parte de la documentación que debe ser entregada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Para la posesión y colocación de precintos durante la batida se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de esta Orden”.